



RESOLUCIÓN Nro. 028-CGREG-04-XI-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 258 de la Constitución de la República, dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, (...) su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno (...) (que) tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...) (y que) para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al medio ambiente;
- Que, La Constitución de la República del Ecuador en la Disposición Transitoria Décimo Quinta, dispone: "Los activos y pasivos, las funcionarias o funcionarios y las empleadas y empleados del Consejo Provincial de Galápagos y del Instituto Nacional Galápagos, pasarán a formar parte del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.";
- Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Octava del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador; y, hasta que se expida la Ley correspondiente, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos ejercerá entre otras, la siguiente atribución:
- g) Autorizar la celebración de convenios interinstitucionales nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de la administración y manejo de la provincia de Galápagos;
- Que, según el artículo 8, numeral 2 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos -LOREG- se le atribuye al Gerente del INGALA, hoy Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, celebrar los contratos y convenios con los sectores públicos y privados nacionales y extranjeros. El Reglamento General, en conformidad con lo que disponen las leyes de la materia, establecerá los montos en los que se requiera, de la autorización de la autorización del Consejo para el ejercicio de esta atribución;

Resolución Nro. 028-CGREG-04-XI-2014//Conocimiento y resolución sobre la propuesta para que la Presidenta del CGREG, pueda celebrar directamente convenios de cooperación interinstitucional, en el caso de aportaciones económicas del CGREG, por un monto igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000010 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.



- Que, el artículo 11 del Reglamento General de aplicación de la LOREG, atribuye al INGALA, hoy Consejo de Gobierno (numeral 6) "Asistir a los habitantes del territorio insular en actividades económicas compatibles con el desarrollo sustentable, de acuerdo a las disposiciones contenidas en este Reglamento";
- Que, el artículo 12 del Reglamento ibidem, señala: (incisos 2 y 3) "Las áreas principales en la que el INGALA, hoy Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, asistirá económica, financiera o técnicamente a los órganos y organismos que así lo requieran serán las de investigación, capacitación, evaluación ambiental y otras que el Consejo del INGALA, hoy Consejo de Gobierno determine mediante resolución. Las áreas principales y obras y proyectos en los que el INGALA prestará asistencia serán aquellos incluidos en el plan regional";
- Que, mediante informe jurídico de fecha 29 de octubre de 2014, la Directora de Asesoría Jurídica (e) señala que con el objetivo de viabilizar la asistencia técnica y económica en el desarrollo productivo, social, cultural, educativo, ambiental, sanitario y demás sectores productivos de la provincia de Galápagos, se recomienda que el cuerpo colegiado del Pleno del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, delegue a la Presidenta de la entidad para que celebre convenios de cooperación interinstitucionales; y, en aquellos convenios que se involucren recursos económicos se considere un porcentaje de hasta el 0,000010 del PIE del ejercicio económico de cada año, acogiendo la sugerencia del informe económico.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nro. 028-CGREG-04-XI-2014

Artículo 1.- Delegar al/la Presidente/a del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos para que suscriba directamente convenios de Cooperación Interinstitucional, que involucren asistencia económica y financiera se considerará por un monto igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000010, por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 2.- Para la suscripción de los convenios al/la Presidente/a de CGREG deberá contar con los informes favorables de la Dirección de Planificación, Asesoría Jurídica y Financiera del Consejo de Gobierno, así como con la certificación de fondos correspondientes, según corresponda. En todo lo referente al procedimiento, se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento a la

Resolución Nro. 028-CGREG-04-XI-2014//Conocimiento y resolución sobre la propuesta para que la Presidenta del CGREG, pueda celebrar directamente convenios de cooperación interinstitucional, en el caso de aportaciones económicas del CGREG, por un monto igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000010 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.



Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos.

Artículo 3.- Una vez celebrado el convenio de que se trate, el/la Presidente/a del Consejo de Gobierno, deberá informar al Pleno del Consejo de Gobierno en la sesión inmediata siguiente, el detalle pormenorizado de los convenios celebrados.

Dado en la Sala de Reuniones de la Secretaría Nacional de Planificación, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el 04 de noviembre de 2014.

María Isabel Salvador Crespo
Presidenta CGREG



Abg. Cecilia Cárdenas Montero
Secretario Ad-Hoc